

Señor Presidente de la Nación Argentina

Javier Milei

S/D

De nuestra mayor consideración:

MARÍA LUISA NOGUERA, titular del DNI N°
26.500.805,

correo electrónico: mn1712907@gmail.com, y **JOSÉ MARIANO PEÑA**, titular del DNI

N° 20.089.594, correo electrónico: penajosemariano6@gmail.com, ambos con domicilio

real en calle Córdoba sin número, Barrio Chatito, localidad de 9 de Julio, Provincia de

Corrientes, en nuestro carácter de padres de Loan Danilo Peña, en el marco de la causa

caratulada: "**BENÍTEZ, BERNARDINO ANTONIO Y OTROS s/ SUSTRACCIÓN DE**

MENORES DE 10 AÑOS (art. 146 CP, texto original ley 11.179)", Expte. N° FCT

002157/2024/TO02, nos dirigimos a Ud. en el marco de la causa judicial en trámite por

la desaparición de nuestro hijo, actualmente en etapa de juicio oral, cuya realización se

encuentra demorada por limitaciones estructurales del sistema judicial.

Toda nuestra expectativa está puesta en la

inmediata realización del juicio oral, como única instancia capaz de provocar el quiebre de los imputados y obtener de ellos la verdad que hoy se nos niega: dónde está Loan y qué hicieron con él. Cada postergación no sólo dilata el proceso, sino que también aleja la posibilidad de encontrarlo.

El proceso se encuentra en instancia de juicio oral, cuya realización ha sido diferida como consecuencia de limitaciones estructurales del sistema judicial, particularmente vinculadas a vacancias y subrogancias que impiden la conformación plena del tribunal.

En tal contexto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 99 de la Constitución Nacional, en su carácter de responsable de la administración general del país, venimos a solicitar, que se disponga, con carácter urgente, la adopción de todas las medidas políticas e institucionales necesarias para asegurar la cobertura inmediata de vacantes judiciales, remover los obstáculos estructurales que afectan el funcionamiento del tribunal, garantizar la realización del juicio oral en un plazo máximo de SESENTA (60) días.

El Estado argentino se encuentra obligado a garantizar el acceso efectivo a la justicia y el juzgamiento en un plazo razonable, conforme surge de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8 y 25) y de la

Convención

sobre los Derechos del Niño, ambas con jerarquía constitucional.

La urgencia del caso, que involucra la desaparición de un

niño, impone una respuesta estatal reforzada, coordinada y efectiva.

Por todo lo expuesto, solicitamos a Ud., como máxima

autoridad del Estado Nacional, que intervenga de manera inmediata y efectiva para

destrabar las condiciones que hoy impiden la realización del juicio oral, adoptando las

decisiones políticas y administrativas necesarias para que el proceso avance sin más

demoras.

Le pedimos que el Estado esté a la altura de la gravedad

de este caso, que coordine sus instituciones y garantice que este juicio se realice en

tiempo cierto, porque en ese juicio está la única posibilidad real de saber qué pasó con

nuestro hijo y dónde está.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con la mayor

consideración.

Nagur Men's

Vargu es Manis

Coff cón Nacional. en

Peto

Mor's Suite. José Mariano Peña

a sol

26.500.90s 200895-94

ordinizes